JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• LUZ MARY SERRANO ARANGO
DEMANDADO	• LUZ STELLA SERNA CADAVID • CARLOS HUMBERTO SERNA CADAVID • MARIA JANETH SERNA CADAVID • GLORIA LUCIA SERNA CADAVID • MARIA NANCY SERNA DADAVID • JOSE OMAR SERNA CADAVID • MARTHA CLARENA SERNA CADAVID • JAVIER ALEXANDER SERNA CADAVID
RADICADO	No. 63001-31-05-004-2020-00054-00
DECISION	CORREGIR AUTO y ACEPTA SUSTITUCION DE PODER.

Procede el juzgado a aclarar el auto de septiembre 7 de 2021 y aceptar sustitución de poder, previa las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S:

El artículo 286 del CGP, aplicable en materia laboral por así permitirlo el artículo 145 del CPTSS, señala que toda providencia en que se haya incurrido en un error por omisión, cambio de palabras o alteración de estas, contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella puede ser corregida por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, por solicitud de parte o de oficio.

Por error involuntario, mediante auto del 7 de septiembre de 2021 (No.36 expediente electrónico) se aceptó la sustitución de poder presentado por el abogado principal de los demandados a la abogada CAROLINA HERNANDEZ TORO, para que ejerciera la representación judicial de todos y cada uno de los que conforman la parte demandada.

Mediante escrito enviado por correo electrónico del 14 de septiembre de 2021 (No.39 expediente electrónico) el apoderado judicial de los demandados solicitó que se corrigiera el auto mencionado en virtud de que el poder de sustitución presentado sólo fue respecto de la demandada LUZ STELLA SERNA CADAVID y no sobre todos los demandados.

Por lo anterior, se corregirá el auto de proferido el día 7 de septiembre de 2021, en su numeral 4º, aceptando la sustitución de poder presentada por el abogado LUIS EDUARDO HURTADO ARISTIZABAL a la abogada CAROLINA HERNANDEZ TORO para que ejerza la representación judicial respecto de la demandada LUZ STELLA SERNA CADAVID.

En virtud del memorial presentado por el apoderado judicial de los demandados CARLOS HUMBERTO SERNA CADAVID, MARÍA JANETH SERNA CADAVID, GLORIA LUCIA SERNA CADAVID, MARÍA NANCY SERNA CADAVID, JOSE OMAR SERNA CADAVID, MARTHA CLARENA SERNA CADAVID y JAVIER ALEXANDER SERNA CADAVID (No. 40 expediente electrónico) se aceptará la sustitución de poder efectuada al abogado JHON BRANDON RAMIREZ

BETANCUR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.937.696 y portador de la T.P. No. 344.214 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que ejerza la representación judicial de dichos demandados.

Se advierte de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 75 del CGP, que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el numeral 4º del auto proferido el día 7 de septiembre de 2021 (No. 36 expediente electrónico) y reconocer poder para actuar a la abogada CAROLINA HERNANDEZ TORO, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.956.206 y portadora de la Tarjeta Profesional No.203.943, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente judicialmente a la demandada LUZ STELLA SERNA CADAVID, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Aceptar la sustitución de poder efectuada por el apoderado judicial de los demandados CARLOS HUMBERTO SERNA CADAVID, MARÍA JANETH SERNA CADAVID, GLORIA LUCIA SERNA CADAVID, MARÍA NANCY SERNA CADAVID, JOSE OMAR SERNA CADAVID, MARTHA CLARENA SERNA CADAVID y JAVIER ALEXANDER SERNA CADAVID, al abogado JHON BRANDON RAMIREZ BETANCUR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.937.696 y portador de la T.P. No.344.214 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que ejerza la representación judicial de dichos demandados.

Se advierte de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 75 del CGP, que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

TERCERO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por el apoderado judicial del demandante abogadohaol.esprce@hotmail.com - gevurabogados@gmail.com - abogadacarolinahernandez@gmail.com – jhon-29sora@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a3aa39bd6b2c4d7a5c2ca4b7a4e62ee5c9342ecc6f20e23cb0ba8bb8df9f2b61
Documento generado en 14/10/2021 06:22:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica